

SOCIO RAC

Prestaciones

RACVN Travel

1. MODALIDADES

El RACVN ofrece a sus socios diferentes modalidades (conjunto de prestaciones) según sus necesidades e intereses.

Para disfrutar de las prestaciones, los socios deberán ser residentes en España o Andorra, encontrarse en situación de alta en la base de datos del RACVN y estar al corriente de pago de la cuota anual.

Las prestaciones descritas en los títulos 3 al 6 son específicas para cada modalidad de socio, por lo que para conocer su alcance se deberá tener en cuenta lo especificado para cada una de ellas en el apartado *Modalidades* que tienen derecho, en cada uno de los títulos.

Las prestaciones de los títulos 8 al 9 también son específicas para cada modalidad. El resto de títulos, incluido el presente, son comunes a todas las modalidades.

Las garantías establecidas en estas prestaciones a los socios del Real Automóvil Club Vasco Navarro (RACVN) están vigentes desde el 1 de enero de 2012. Las mismas no constituyen contrato y pueden ser modificadas a criterio del RACVN, siendo de aplicación las vigentes en cada momento, que se encuentran a disposición de los socios en cualquiera de las delegaciones o a través de la página web del Club.

2. FORMA DE SOLICITAR LA ASISTENCIA Y CONDICIONES

El RACVN, previa llamada telefónica a la Central de Alarmas en funcionamiento las 24 horas del día durante todo el año, ayudará al socio y/o asumirá los gastos autorizados derivados de las prestaciones de asistencia cubiertas. En el dorso del carnet de socio, se indica el número de teléfono para solicitar tanto asistencia personal como asistencia sanitaria urgente, médico de guardia, asistencia a personas mayores y situaciones de dependencia, o asistencia jurídica. El RACVN no se responsabiliza ni se hace cargo de ningún servicio o prestación que no haya sido solicitado previamente a su Central de Alarmas.

En la comunicación telefónica solicitando asistencia, el socio deberá indicar su nombre, número de socio, lugar donde se encuentra, tipo de ayuda que precisa y, si es posible, un número de teléfono de contacto para que la Central de Alarmas pueda determinar la actuación a seguir y el socio pueda estar debidamente informado y recibir la asistencia que requiera con la máxima rapidez y eficacia.

Es necesario que el socio se identifique ante la persona que le va a prestar el servicio, y para ello deberá mostrarle su carné del RACVN, DNI u otro documento acreditativo de su identidad.

3. ASISTENCIA PERSONAL EN VIAJE

3.1 Descripción de la prestación

a) Regreso anticipado en caso de fallecimiento o enfermedad grave de un familiar.

Si en el transcurso de un viaje del socio o del familiar cubierto por las prestaciones sufriera una enfermedad grave repentina con riesgo de muerte o falleciera en España su cónyuge, padre, madre, hijos o hermanos, y el medio utilizado para su viaje no le permitiera anticipar su regreso, el RACVN se hará cargo de su traslado y del de los familiares directos acompañantes (hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad) hasta el lugar de inhumación o centro hospitalario donde esté ingresado, siempre que esté situado dentro del territorio nacional.

b) Regreso anticipado en caso de siniestro en el domicilio del socio.

El RACVN se encargará de trasladar al socio o al familiar cubierto por las prestaciones en el medio de transporte más idóneo, cuando ocurriera en su vivienda habitual (la que conste registrada en nuestra base de datos) algún siniestro por el que quedara inhabitable.

Para poder beneficiarse de la prestación, el socio o la persona cubierta por las prestaciones deberá acreditar de forma fehaciente que los hechos se han producido con anterioridad a la solicitud de asistencia.

c) Garantías jurídicas en el extranjero: adelanto de los gastos de defensa jurídica automovilística, de intérprete y de las fianzas.

Si a consecuencia de un accidente de circulación sufrido en el extranjero por un socio se instruyeran procedimientos civiles o penales, el RACVN facilitará su defensa y le adelantará el importe de los gastos de abogado, procurador, intérprete y/o de las costas judiciales hasta un límite de 600 euros, impuestos incluidos.

En este supuesto, el RACVN adelantará también el importe de las fianzas que le sean impuestas para garantizar su libertad provisional o la asistencia personal a juicio hasta un importe máximo de 4.800 euros, impuestos incluidos.

En cualquier caso, el socio deberá efectuar un reconocimiento escrito de la deuda a favor del RACVN, comprometiéndose a devolver la cantidad solicitada en el plazo máximo de 2 meses después de haber efectuado la petición.

d) Adelanto de fondos en el extranjero.

Si durante un viaje por el extranjero el socio o el familiar cubierto por las prestaciones se viera privado de dinero en efectivo por motivos de robo o pérdida de equipaje, el RACVN le gestionará un envío de hasta 1.500 euros, impuestos incluidos, para hacer frente a los pagos necesarios, debiendo previamente ser depositada tal cantidad en el domicilio social del RACVN por mediación de un tercero o suficientemente avalada.

Esta prestación también se otorgará en caso de necesidad de dinero en efectivo por enfermedad o accidente de los beneficiarios.

e) Mensajes urgentes.

El RACVN se encargará de transmitir al socio, utilizando todos los medios a su alcance, los mensajes urgentes que le encomienden sus familiares, o los que el socio o alguna de las personas cubiertas tenga necesidad de enviarles y no disponga de los medios necesarios para ello.

Para poder prestar el servicio deberán ponerse en contacto con el teléfono de la Central de Alarmas, que permanece en servicio las 24 horas del día.

3.2 Modalidades que tienen derecho

Las modalidades que tienen derecho son: Travel, Beneficiario Travel y Travel Empresas, con las limitaciones siguientes:

La modalidad Travel tiene cobertura familiar para hijos menores de 18 años que convivan con el socio, y también:

- Los hijos menores de 18 años que tengan la modalidad RACVN socio Gazte (carnet de socio gratuito para hijos del socio menores de 18 años). Asimismo, tendrán derecho a la prestación los hijos del socio que hayan adquirido la mayoría de edad ese año, en tanto no se haya producido la renovación del socio titular en el período anual en que el hijo haya cumplido dicha edad.
- Los hijos del socio de cualquier edad con minusvalía física o psíquica, reconocida oficialmente, que convivan en su domicilio y estén a su cargo.
- Otros menores de 18 años, familiares o no del socio, que convivan en su domicilio y viajen con el socio.

La modalidad Travel Empresas no tiene cobertura familiar.

3.3 Ámbito territorial

Se prestará a la persona en todo el mundo, a partir de los 25 km del domicilio del socio (15 km en las islas Baleares y Canarias).

Sólo se prestará en Europa (excepto España) y países no europeos ribereños del Mediterráneo el apartado 3.1 c).

3.4 Exclusiones y limitaciones

- Los gastos de hotel y restaurante, excepto los gastos de sustracciones de equipaje, material y objetos personales, y los gastos de hotel referentes a las exclusiones relacionadas en el punto 4.4 de asistencia sanitaria urgente.
- Las estancias en el extranjero superiores a 60 días consecutivos.
- Para tener derecho a la prestación contemplada en el apartado 3.1.a), será imprescindible que el socio y/o sus familiares acompañantes presenten el billete de regreso a su domicilio y un informe médico que justifique el fallecimiento o enfermedad grave de un familiar, que deberá ser previamente aprobado por el RACVN.

4. ASISTENCIA SANITARIA URGENTE EN VIAJE

4.1 Descripción de la prestación

a) Traslado o repatriación sanitaria de heridos y enfermos.

Si un socio o miembro de su familia cubierto por las prestaciones sufre una enfermedad o accidente en el transcurso de un viaje que hace necesaria su hospitalización, el RACVN, siempre que sea posible, tratará de que la misma tenga lugar en un centro hospitalario idóneo que esté situado en su localidad de residencia o lo más próximo a ella.

El RACVN se hará cargo de:

- 1) Los gastos de traslado del socio o familiares cubiertos afectados hasta la clínica u hospital más próximo. En caso de accidente de circulación, todos los ocupantes del vehículo tendrán derecho a esta prestación.
- 2) Poner a su disposición un equipo médico que, en contacto con el servicio médico que lo atiende, determinará conjuntamente el mejor tratamiento a seguir, así como su traslado a otro centro hospitalario. El RACVN se hará cargo de los gastos de este traslado, y su equipo médico será quien determine el medio de traslado más adecuado según la urgencia o gravedad del caso, eximiéndose de cualquier responsabilidad y pago si sus indicaciones no fueran cumplidas.
- 3) Los gastos de traslado o repatriación hasta su domicilio cuando el herido o enfermo sea dado de alta.

En caso de enfermedad psíquica súbita diagnosticada de forma fehaciente por un especialista, la repatriación tendrá lugar siempre y cuando las autoridades sanitarias del lugar donde se encuentre y el medio de transporte que se utilice lo permitan. La utilización del avión sanitario queda limitado a Europa y países ribereños del Mediterráneo.

También se encargará de la búsqueda y envío de medicamentos indispensables para el tratamiento médico del socio o beneficiario, en caso de que no existan en la localidad donde se encontrara. El coste del medicamento deberá ser abonado por el socio.

b) Traslado o repatriación de familiares acompañantes.

Cuando el socio haya sido trasladado o repatriado por enfermedad o accidente o quede de momento incapacitado para conducir, y sus familiares acompañantes cubiertos por las prestaciones no puedan volver a su domicilio por los medios inicialmente previstos, el RACVN se encargará de la repatriación del vehículo y también del traslado del socio y de los ocupantes hasta el lugar donde el socio esté hospitalizado y, posteriormente, hasta su domicilio, siempre que, en este último caso, los gastos no superen los de regreso al domicilio.

Si los familiares que se indican en el párrafo anterior fueran niños menores de 14 años o familiares disminuidos de cualquier edad y no contaran con un familiar o persona de confianza para acompañarles en el viaje, el RACVN pondrá a su disposición una persona que viaje con ellos hasta donde el socio se encuentre hospitalizado y/o hasta su domicilio.

c) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización en el extranjero.

Si el socio o un miembro de su familia cubierto por las prestaciones necesita asistencia médica, a causa de una enfermedad súbita o accidente ocurrido en el extranjero, el RACVN se hará cargo de los gastos médicos hasta un máximo de 30.000 euros, impuestos incluidos, por persona y siniestro, de:

- Los gastos de hospitalización.
- Los gastos y honorarios médicos y quirúrgicos.
- El coste de los medicamentos prescritos por el médico a consecuencia del percance, con un límite individual de 150 euros.

d) Gastos de convalecencia en el extranjero.

Si el socio o un miembro de su familia cubierto por las prestaciones precisara, por prescripción médica, de una prolongación de estancia, el RACVN se hará cargo de los gastos de alojamiento en un hotel de hasta 3 estrellas y durante un máximo de 10 días.

e) Gastos de desplazamiento y estancia de un familiar en caso de hospitalización.

Cuando en el transcurso de un viaje, un socio o un miembro de su familia cubierto por las prestaciones haya sido internado en un centro médico y se prevea una hospitalización superior a 5 días, no encontrándose en compañía ningún familiar mayor de edad, el RACVN facilitará a un miembro de su familia, con residencia en España, un billete de ida y vuelta para que acuda a su lado.

Asimismo, el RACVN se hará cargo de sus gastos de pernoctación en un hotel de hasta 3 estrellas y durante un máximo de 4 días.

f) Transporte o repatriación de fallecidos y traslado de familiares acompañantes.

Si en el transcurso de un viaje falleciera un socio o un miembro de su familia cubierto por las prestaciones, el RACVN se encargará de realizar las formalidades correspondientes en el lugar del fallecimiento, así como del transporte o repatriación del cadáver hasta el lugar de su inhumación, siempre que ésta se efectúe dentro de la provincia de residencia, con un límite de 1.500 euros (incluyendo los gastos de acondicionamiento post mórtem: embalsamamiento y ataúd obligatorio).

En caso de que los familiares cubiertos por las prestaciones que le acompañaban en el momento de la defunción no pudieran regresar por los medios inicialmente previstos, o por no permitirselo su billete de regreso contratado, el RACVN se hará cargo del transporte de los mismos hasta el lugar de la inhumación o de su domicilio en España.

4.2 Modalidades que tienen derecho

Las modalidades que tienen derecho son: Travel, Beneficiario Travel y Travel Empresas, con las limitaciones siguientes:

La modalidad Travel tiene cobertura familiar para hijos menores de 18 años que convivan con el socio, y también:

- a) Los hijos menores de 18 años que tengan la modalidad RACVN socio Gazte (carnet de socio gratuito para hijos del socio menores de 18 años). Asimismo, tendrán derecho a la prestación los hijos del socio que hayan adquirido la mayoría de edad ese año, en tanto no se haya producido la renovación del socio titular en el período anual en que el hijo haya cumplido dicha edad.
- b) Los hijos del socio de cualquier edad con minusvalía física o psíquica, reconocida oficialmente, que convivan en su domicilio y estén a su cargo.
- c) Otros menores de 18 años, familiares o no del socio, que convivan en su domicilio y viajen con el socio.

La modalidad Travel Empresas no tiene cobertura familiar.

4.3 Ámbito territorial

Se prestará en todo el mundo, a más de 25 km del domicilio del socio (15 km en las islas), excepto en caso de accidente de circulación en que, para el traslado o repatriación sanitaria de heridos, se prestará desde el lugar en que éste se haya producido (desde el km 0).

4.4 Exclusiones y limitaciones

- Los siniestros causados por dolo del socio, de sus derechohabientes o de las personas que viajen con él.
- Los siniestros ocurridos en casos de fuerza mayor (guerra, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo, así como terremotos y otros fenómenos catastróficos).
- Cuando los daños cubiertos por el seguro se hayan producido como consecuencia de embriaguez o conducciones del vehículo con índice de alcoholemia superior al que se considere admisible en el país donde se haya producido el hecho.
- Las estancias en el extranjero superiores a 60 días consecutivos.
- Cualquier gasto o indemnización no cubierto expresamente por las prestaciones, restaurantes, sustracciones de equipajes, material y objetos personales.
- Enfermedades o lesiones preexistentes al comienzo del viaje o cuando se trate de padecimientos crónicos; la tentativa de suicidio y sus consecuencias; los gastos de prótesis, empastes o extracciones dentales con importes superiores a 60 euros; las enfermedades mentales y las complicaciones del embarazo a partir del quinto mes, inclusive, excepto en casos de urgencia.
- Los accidentes sobrevenidos por la práctica de deportes de alto riesgo tales como: alpinismo, equitación, expediciones deportivas por montaña, espeleología y otros, a excepción de la práctica del esquí en pistas de nieve autorizadas.
- En el transporte de fallecidos se excluyen los gastos de inhumación, féretro y ceremonia.
- Las lesiones sobrevenidas en el ejercicio de una profesión o trabajo manual, así como las derivadas de la práctica de deportes en general.
- El tratamiento de las enfermedades, lesiones o estados patológicos producidos por intencional ingestión o administración de bebidas alcohólicas, drogas, sustancias tóxicas, narcóticos, o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.

- ▶ Cualquier tipo de enfermedad psíquica crónica o preexistente.
- ▶ En España y en el extranjero, el RACVN no se hace cargo de gastos inferiores a 18 euros, impuestos incluidos.
- ▶ En el extranjero, el RACVN sólo se hará cargo de aquellos gastos médicos que sean justificados a través de un informe médico y previamente aprobados por el RACVN.
- ▶ El RACVN no se hará cargo de ningún traslado o repatriación sanitaria del socio y/o familiares acompañantes que no hayan presentado un informe médico previamente aprobado por el RACVN, así como copia del billete de regreso a su domicilio.
- ▶ Queda excluido cualquier tipo de gasto médico con fines terapéuticos, de tratamiento estético o de tipo odontológico.
- ▶ Los gastos de medicina preventiva.

5. MÉDICO DE GUARDIA

Servicio de consulta y asesoramiento médico telefónico las 24 horas del día, los 365 días del año.

A través de una llamada telefónica al número de asistencia, le atenderá un médico del RACVN para asesorarle y aconsejarle sobre las alternativas posibles para solucionar aspectos relacionados con la salud del socio o la de su familia.

5.1 Descripción de la prestación

- Asesoramiento sobre el uso de determinadas terapias y medicamentos, así como de su correcta administración y efectos esperados, deseables o no.
- En caso de emergencia, el RACVN movilizará, a cargo del titular, los recursos más adecuados en función de la patología y disponibilidad de la zona.
- Facilitar las primeras instrucciones sobre las maniobras a realizar, en espera de la llegada de los recursos necesarios.

5.2 Modalidades que tienen derecho

Las modalidades que tienen derecho son: Travel, Beneficiario Travel y Travel Empresas.

La modalidad Travel tiene cobertura familiar para hijos menores de 18 años que convivan con el socio.

La modalidad Travel Empresas no tiene cobertura familiar.

5.3 Exclusiones y limitaciones

Éste es un servicio de consulta telefónica, por tanto, los médicos del RACVN nunca podrán realizar diagnósticos de enfermedades o prescripciones de medicamentos.

6. INDEMNIZACIÓN POR ROBO, DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE EQUIPAJE, POR PARTE DE UNA EMPRESA DE TRANSPORTE AÉREO PÚBLICO DE VIAJEROS, O BIEN EN CUALQUIER OTRO MEDIO DE TRANSPORTE PÚBLICO.

6.1 Cobertura

Quedan cubiertos los objetos de uso personal necesarios en el transcurso del viaje, contra:

- ▶ El robo, entendido como la sustracción de las cosas muebles ajenas con violencia o intimidación en las personas o empleando fuerza en las cosas.
- ▶ La destrucción total o parcial durante el traslado de viajeros.
- ▶ La pérdida durante el traslado de viajeros.

La indemnización máxima anual por carnet de socio y para todos los siniestros sufridos por el socio y sus familiares cubiertos por las prestaciones, en el curso de un viaje, será de 600 euros, impuestos incluidos.

La indemnización por el equipaje tendrá una depreciación por uso de un 20%, para el primer año, y de un 30%, a partir del segundo año transcurrido desde la compra.

La valoración de los meses se aplica según el criterio de proporcionalidad con relación a los porcentajes indicados.

No obstante lo anterior, los objetos de valor quedan garantizados dentro de unos límites:

Las joyas, los objetos elaborados con un metal precioso, las piedras preciosas, las perlas y los relojes están garantizados únicamente contra el robo y sólo si

los llevase el socio encima.

El material fotográfico, cinematográfico, de grabación o de reproducción de sonido o imagen, así como sus accesorios, las prendas de piel y los fusiles de caza están garantizados únicamente cuando son llevados consigo por el socio.

El máximo de la indemnización o el conjunto de los objetos de valor será del 50% del límite de la suma garantizada.

6.2 Trámite

La solicitud de indemnización se debe realizar en un plazo máximo de 15 días laborables desde el regreso del viaje, salvo por causas justificadas que lo impidan. Pasado ese plazo, el RACVN podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de comunicación. El socio recibirá un formulario que deberá cumplimentar, debiendo adjuntar los documentos señalados que justifiquen su petición.

Toda esta documentación se remitirá a su oficina RACVN quién la gestionará con el proveedor.

El socio deberá comunicar, en todo caso, las garantías contratadas con otras compañías aseguradoras para el mismo riesgo. En caso de percibir indemnización por parte de las mismas o de la propia empresa de transportes públicos, el RACVN contribuirá a la indemnización en proporción a la suma asegurada sin que pueda superarse la cuantía de 600 euros, impuestos incluidos.

En caso de robo, el socio deberá presentar denuncia, el mismo día de la ocurrencia de los hechos, ante las autoridades de la policía más próximas al lugar del delito.

En caso de destrucción total o parcial durante el traslado por parte de una empresa de transporte público de viajeros, deberá presentar el documento acreditativo facilitado por la compañía.

En caso de pérdida durante el traslado por parte de una empresa de transporte público de viajeros, deberá presentar un certificado que constate los hechos, emitido por la compañía.

El socio deberá facilitar toda prueba que pueda ser demandada sobre la existencia y valor del equipaje en el momento del suceso.

El socio deberá adjuntar a su declaración los documentos siguientes que justifiquen su petición:

- ▶ Nº de socio (al corriente de pago en el momento del suceso).
- ▶ Original de la denuncia de la policía.
- ▶ Certificado de constatación del daño o pérdida emitida por la compañía.
- ▶ Originales de facturas de compra o documentación acreditativa de la existencia de los objetos.
- ▶ Facturas de reparación o, en su defecto, certificado de irreparabilidad.
- ▶ Relación detallada y valorada de los objetos robados, perdidos o deteriorados.
- ▶ Indicación de las garantías suscritas con otras compañías de seguros para el mismo riesgo.

7. CONSULTAS DE SEGUNDA OPINIÓN EN LA CLÍNICA UNIVERSIDAD DE NAVARRA

7.1 Descripción de coberturas

- Consultas de segunda opinión presenciales en las especialidades de Cardiología, Cirugía Cardiovascular, Neurocirugía (excluidas las patologías de columna no tumorales), Trasplantes de corazón, hígado y riñón, Oncología y cualquier especialidad necesaria para el tratamiento de enfermedades oncológicas.

La cobertura incluye: Honorarios médicos y pruebas diagnósticas para la confirmación de diagnóstico y valoración de tratamiento.

- Consulta de segunda opinión a distancia, para las restantes especialidades médicas, excepto medicina primaria.
- 25% de descuento en todas las consultas ambulatorias (por cualquier patología), "chequeos" y hospitalizaciones que los asegurados realicen en la Clínica Universidad de Navarra. El descuento se aplicará en honorarios médicos y pruebas diagnósticas. Salvo en las asistencias sujetas a la tasa mínima de sostenibilidad.

7.2 Personas que tienen derecho

7.3 Prestación de Servicios

a) Consultas de segunda opinión presenciales

Todas las coberturas garantizadas se prestan en la Clínica Universidad de Navarra, tanto en Pamplona como en Madrid.

Siempre que un médico ajeno a la Clínica Universidad de Navarra diagnostique una patología que sea tratada en los departamentos y servicios garantizados en la póliza (según las coberturas indicadas) el paciente tiene que ponerse en contacto con Acunsa y enviar el informe médico correspondiente, donde deberá constar el diagnóstico y las pruebas de alcance realizadas. Acunsa confirmará sus coberturas y le facilitará la consulta con el departamento y facultativo más conveniente para atender su patología.

La cobertura incluirá la consulta con el especialista y todas las pruebas que éste considere necesario realizar. No quedarán cubiertos los informes interdepartamentales, para tratar otras patologías, que no sean necesarios para la conclusión del diagnóstico y valoración de tratamiento.

Por una misma patología se cubrirá una única consulta, y en todo caso, se cubrirá una nueva consulta por la misma enfermedad si existe un nuevo diagnóstico por contrastar que implique un agravamiento significativo de la misma y/o un cambio sustancial en el tratamiento.

b) Consulta de segunda opinión a distancia

En el caso de que el paciente no quiera acudir a la Clínica, o se trate de patologías diferentes a las amparadas en la modalidad presencial, se realizará una valoración a distancia:

- La Clínica Universidad de Navarra gestionará la recogida de la documentación en el domicilio del paciente (informes médicos y las pruebas de alcance realizadas).
- En un plazo no superior a 15 días el asegurado recibirá un informe médico en su domicilio y una llamada telefónica del especialista para hablar de los resultados y aclarar dudas.

Por una misma patología se cubrirá una única consulta a distancia, y en todo caso, se cubrirá una nueva consulta por la misma enfermedad si existe un nuevo diagnóstico por contrastar que implique un agravamiento significativo de la misma y/o un cambio sustancial en el tratamiento.

El paciente que para obtener una segunda opinión sobre su enfermedad utilice primero el servicio de consulta a distancia, podrá acceder posteriormente a una consulta médica de segunda opinión presencial, aún tratándose de la misma enfermedad y no existiendo una variación sustancial en el diagnóstico o el tratamiento.

Los asegurados pueden ponerse en contacto con nosotros en:
ACUNSA, Avda. Pío XII, 57 · 31008 · Pamplona
Telf. 948 194 600 · prestaciones@acunsa.es

8. EXCLUSIONES GENERALES

Quedan excluidos de la cobertura, en todas las garantías, los riesgos generales siguientes:

- Las enfermedades o lesiones que se produzcan como consecuencia de padecimientos crónicos o sean previos al inicio del viaje, así como sus complicaciones o recaídas.
- Las garantías y prestaciones que no hayan sido solicitadas al RACVN y que no hayan sido efectuadas con o por su acuerdo, salvo en caso de fuerza mayor o de imposibilidad material demostrada.
- Los accidentes que sobrevengan en la práctica de competiciones deportivas, oficiales o privadas, así como en los entrenamientos, pruebas y apuestas, la participación en excursiones y travesías organizadas.
- Los siniestros ocasionados por actividades deportivas y turísticas de aventura, así como aquellas que se practican sirviéndose básicamente de los recursos que ofrece la misma naturaleza en el medio en el que se desarrollan y a las cuales es inherente el factor riesgo, tales como el rafting, descenso de aguas bravas, piragüismo, canoa kayak, esquí náutico, windsurf, trekking (camino por vías no asfaltadas), auto 4x4, moto raid, puenting, barranquismo, parapente, heliesquí, hidrobob, hidrotrineo, alpinismo, escalada, submarinismo, paracaidismo, ala delta, vuelo en ultraligeros, espeleología, fútbol y ciclismo.
- Las lesiones o accidentes corporales como consecuencia de acciones delictivas; provocaciones, riñas, peleas y duelos; imprudencias, apuestas o cual-

quier hecho arriesgado o temerario.

- Cuando se hayan producido como consecuencia de embriaguez o conducción del vehículo con un índice de alcoholemia superior al que se considere admisible en el país donde se haya producido el hecho.
- Las prestaciones del apartado 6.1 b) no serán de aplicación para los socios que tengan una antigüedad en el Club inferior a un año. Esta exclusión no se aplica para socios miembros de un colectivo captado de forma centralizada.

El RACVN se reserva el derecho a denegar el servicio cuando detecte un uso indebido de la prestación de asistencia, como consecuencia de un uso profesional no autorizado o de un uso destinado a dar servicio a un negocio.

Asimismo, se reserva el derecho a denegar el servicio cuando éste sea consecuencia de actos fraudulentos o causados por dolo o por actos notoriamente peligrosos o temerarios del socio, conductor, ocupante o de las personas que viajen con ellos.

Con carácter general, no se prestarán asistencias que por sus características o peligrosidad no estén autorizadas por la ley en vigor.

El RACVN no cubre los costes telefónicos de las llamadas necesarias para la gestión de cualquier expediente.

9. LIMITACIONES

El RACVN no responderá de los retrasos o incumplimientos debidos a fuerza mayor, o a las especiales características administrativas o políticas de un país determinado. En todo caso, si no fuera posible una intervención directa, el titular será reembolsado (mediante la presentación de los correspondientes justificantes originales) de los gastos en que hubiera incurrido y se hallen garantizados en nuestras prestaciones, a su regreso a España o, en caso de necesidad, en cuanto se encuentre en un país donde no concurra la anterior circunstancia.

En todo caso, dichos gastos deberán acreditarse mediante los justificantes correspondientes, sin cuyo requisito no se reconocerá el derecho al reembolso de los mismos.

Con carácter general, no responderá de los hechos o actuaciones violentas de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempos de paz.

Asimismo, el RACVN no responderá de los siniestros ocurridos en casos de fuerza mayor (guerra, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo y sabotaje, huelgas, motines, restricciones a la libre circulación, así como terremotos, irradiaciones nucleares, pandemias y otros fenómenos catastróficos).

En todos los países donde haya convenio con la Seguridad Social española, el RACVN asumirá únicamente los gastos médicos y de hospitalización que no estén cubiertos por la misma, interviniendo en la ayuda personal, a través de sus correspondientes y equipo médico, asesoramiento y anticipo de pagos, si procede.

Estas prestaciones tienen una carencia de 48 horas, contada desde la fecha de contratación de la modalidad, siempre y cuando se haya satisfecho la cuota correspondiente.

En cualquier caso, no se prestará ningún tipo de asistencia para aquellos accidentes, incidentes o enfermedades que se hayan producido con anterioridad a la fecha de alta en el Club.

El RACVN en todo momento facilitará los datos de aquellos proveedores que considere en mejor disposición de prestar el servicio requerido por el socio y que él no preste directamente.

En aquellos casos en que el RACVN se limita a facilitar los datos de un proveedor del servicio, el RACVN no será responsable de la prestación del servicio que dicho profesional efectúe. El RACVN queda eximido, por tanto, de las responsabilidades derivadas de la actuación de cualquiera de los profesionales cuyo contacto haya sido facilitado, a los que corresponderá en todo caso la dirección del servicio a efectuar.

Todas las prestaciones que precisen desplazamiento de personal RACVN especializado se prestarán siempre y cuando haya disponibilidad de los medios utilizados.

10. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Sus datos y los que en un futuro nos proporcione serán incorporados a un fichero de datos personales cuyo responsable es el RACVN, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 (LOPDPC), autorizando a que los mismos puedan ser comunicados a VASCO NAVARRO DEL AUTOMÓVIL, S.L.U. y a CAR Correduría de seguros, cuyo objeto es la gestión y prestación de servicios que el Club ofrece a sus socios. El tratamiento y la comunicación de sus datos personales tienen por finalidad el establecimiento y correcto desarrollo de sus

relaciones contractuales con el Club, así como la realización de comunicaciones publicitarias de las actividades que desarrolla esta entidad, directamente o por medio de empresas colaboradoras.

Con el objetivo de proporcionar al soci@, las mayores ventajas del mercado, el RACVN utiliza sus datos de contacto para mantenerle informado de las ofertas o promociones, propias o de terceros, relacionadas con los siguientes sectores de actividad: seguros, clubs deportivos, petroleras, estaciones de servicio y sociedades de aparcamiento, telecomunicaciones, financiero, ocio, viajes, formación, gran consumo, parafarmacia, automoción, agua y energía, servicios de vigilancia y seguridad, y organizaciones no gubernamentales. Una vez finalizada su relación con el Club, estos datos de contacto, salvo que indique lo contrario, serán conservados indefinidamente para mantenerle informado de estas promociones, sin perjuicio de su derecho de cancelación que podrá ejercitar en todo momento de forma gratuita.

Le agradeceremos que cualquier modificación posterior de los datos personales aportados, sea comunicada al RACVN para que podamos prestarle una correcta atención. Asimismo le informamos que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación mediante escrito dirigido al domicilio del RACVN, Pº Fueros, 4, de San Sebastián (Guipúzcoa).

11. OBLIGACIONES Y DEBERES DEL SOCIO

- ▶ Los servicios de asistencia se prestarán al socio o al beneficiario con carnet, previa llamada a la Central de Alarmas del RACVN. De no ser así, las prestaciones o servicios que se hubieran recibido por otros medios no pertenecerán a nuestra organización o sin nuestro acuerdo no devengarán reembolso o indemnización alguna.
- ▶ En caso de que la comunicación no hubiera sido posible, el socio o beneficiario con carnet deberá aportar en el plazo de 1 mes, a contar desde la fecha del siniestro, toda la información y antecedentes necesarios para cuantificar la prestación correspondiente, como pueden ser, a título enunciativo, certificaciones de gastos reembolsables, etc., si bien entendido que el incumplimiento de esta obligación, o su demora, presupone la renuncia al reembolso de la prestación.
- ▶ El domicilio del socio y del beneficiario con carnet será aquél facilitado por el socio titular como residencia habitual para la base de datos del RACVN. El domicilio del socio y del beneficiario deben coincidir, así como la domiciliación bancaria.
- ▶ Asimismo, el socio titular del carnet notificará al RACVN cualquier cambio de domicilio y de domiciliación bancaria.
- ▶ En el momento en que el socio facilita al RACVN un número de cuenta bancaria para la domiciliación de su cuota de afiliación al Club, autoriza expresamente que el cobro de la mencionada cuota se realice anualmente en la misma, mientras no se produzca su baja como socio del Club.
- ▶ El impago de la cuota anual por parte del socio dará lugar a la suspensión temporal de sus derechos y, consecuentemente, a la suspensión del derecho a obtener las prestaciones de los servicios descritos en este documento, tanto por parte del socio como del beneficiario. En caso de solicitar algún servicio mientras dure el impago, el titular deberá abonar el importe del mismo, y una vez regularizada la situación, solicitar su reembolso.
- ▶ El carnet del RACVN es a título personal e intransferible.
- ▶ El abono de la primera anualidad supone por parte del socio la aceptación de todas las condiciones incluidas en este documento, que le serán de aplicación, considerándose automáticamente prorrogadas si no se manifiesta por escrito la voluntad de no renovación.
- ▶ Para conocer las tarifas actualizadas de las diferentes modalidades, podrá informarse en cualquier delegación o acceder a la página web del Club, donde podrá consultar las tarifas vigentes en cada momento.
- ▶ Para poder ejercer el derecho de desistimiento deberá utilizar el documento que se encuentra disponible en nuestra web www.racvn.net, o bien ponerse en contacto telefónico con el RACVN en el teléfono indicado en estas prestaciones. Únicamente podrá ejercer el derecho de desistimiento cuando se haya dado de alta como socio del RACVN vía telefónica o por cualquier otro medio de contratación a distancia. El plazo para ejercer su derecho de desistimiento es de 7 días hábiles. Si hubiese hecho uso de su carnet de socio, perderá el derecho de desistimiento, así como también si transcurre el plazo previsto y no se ha ejercido dicho derecho.

Prestaciones de asistencia sanitaria y personal urgente en viaje cubiertas por:
IMA IBERICA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
c/ Julián Camarillo, 29
28037 Madrid, España